



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: DEJA SIN EFECTO APROBACIÓN DE
REGLAMENTO INTERNO Y CONTRATO DE
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE "FONDO
MUTUO MID CAP CHILE" ADMINISTRADO
POR SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.**

SANTIAGO, 24 FEB 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 055

VISTOS:

1. La presentación de **SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS** de fecha 6 de febrero de 2012.
2. Lo dispuesto en los artículos 3 letra d) del Decreto Ley N° 3.538, de 1980, 5 y 11 del Decreto Ley N° 1.328, de 1976.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 330 de 10 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento Interno y el contrato de suscripción de cuotas del **FONDO MUTUO MID CAP CHILE**, administrado por **SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**.
2. Que a través de presentación de 6 de febrero de 2011, la sociedad administradora solicitó a esta Superintendencia un plazo extraordinario para comenzar la comercialización y oferta del fondo mutuo ya individualizado.
3. Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 11 del Decreto Ley N° 1.328, de 1976, transcurrido el plazo legal de seis meses, contado desde que la administradora pudo comercializar las cuotas del fondo, éste deberá contar permanentemente con a lo menos 50 partícipes, salvo que entre éstos haya un inversionista institucional, en cuyo caso será suficiente contar sólo con cinco partícipes y el patrimonio neto del fondo deberá ser equivalente, a lo menos, a 10.000 unidades de fomento. Además, señala que si durante la vigencia del fondo el número de partícipes o el monto del patrimonio neto fuera menor que los mínimos señalados, la Superintendencia podrá otorgar un plazo máximo de 60 días para su regularización.
4. Que con fecha 10 de diciembre de 2011, se cumplió el plazo de 6 meses que tenía que tenía la administradora para alcanzar el mínimo de partícipes y el patrimonio referido en el numeral anterior.
5. Que no resulta procedente acceder a la solicitud formulada por la administradora a que se hace referencia en el numeral 2 precedente, toda vez, que en caso de haberse otorgado el plazo de 60 días para regularizar la situación de déficit, dicho plazo habría vencido con fecha 8 de febrero de 2012.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

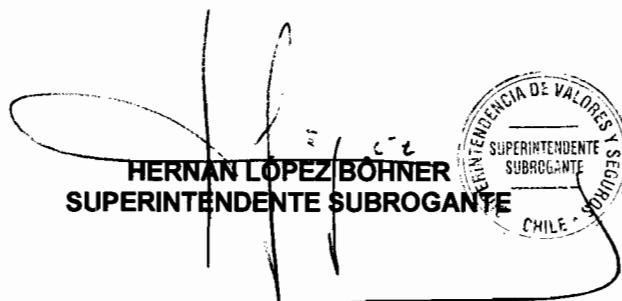
6. Que en estas circunstancias, habiendo transcurrido los plazos máximos que prescribe el artículo 11 del Decreto Ley N° 1.328, de 1976, el fondo mutuo no ha sido comercializado, razón por la que no cumple con el mínimo de partícipes y patrimonio neto a que se refiere el citado artículo 11.

7. Que atendido que el fondo en comento no cuenta con patrimonio ni partícipes, no resulta necesario proceder a su liquidación.

RESUELVO:

Déjase sin efecto la aprobación del Reglamento Interno y del texto del Contrato de Suscripción de Cuotas del **FONDO MUTUO MID CAP CHILE**, administrado por **SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**, otorgada mediante Resolución Exenta N° 330 de 10 de junio de 2011.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl